

BUENOS AIRES, 23 FEB. 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 240/09, la Resolución AGC N° 304/10, modificada por la Resolución AGC N° 318/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 23 de febrero de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo 144 de la Ley N° 70, entre las atribuciones y deberes conferidas a los Auditores Generales reunidos en Colegio, prescribe la de elevar anualmente a la Legislatura el Plan de Auditoría para su aprobación;

Que por la Resolución AGC N° 240/09 se aprobó el Plan Anual de Auditoría para el año 2010, conteniendo el Proyecto de Auditoría N° 2.10.01, denominado: "Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento del Ministerio de Educación", del tipo: legal y financiera y cuyo objetivo consiste en: "Controlar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras a los requisitos contractuales. Releva las condiciones edilicias y mantenimiento de los establecimientos.";

Que por la Resolución AGC N° 304/10 se aprobó el Plan Anual de Auditoría para el año 2011 y fue modificada por la Resolución AGC N° 318/10, conteniendo el Proyecto de Auditoría N° 2.11.02, denominado: "Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento", del tipo de gestión, cuyo objetivo consiste en: "Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia".

Que se ha puesto en consideración lo informado en el memorando DGEDUC N° 069/11, suscripto por el Señor Director General de Control de Educación y Cultura, del que surge que la Comisión de Supervisión respectiva, ha aconsejado, en la reunión del 22 de febrero de 2011, la unificación del Proyecto N° 2.10.01 con el Proyecto N° 2.11.02, modificando el alcance del Proyecto correspondiente a la Planificación 2011 para abarcar los períodos 2009 y 2010, teniendo en cuenta el objetivo de ambos, cual es la Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento del Ministerio de Educación.

Que se fundamenta la medida en el desvío en la ejecución del Proyecto correspondiente al Plan Anual 2010, derivado de la falta de respuesta, en tiempo y forma, de la información que se le solicitó al organismo auditado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 23 de febrero de 2011, ha resuelto, según lo aconsejado por la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Educación y Cultura, aprobar la unificación de los proyectos de auditoría citados, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 de la mencionada Ley y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la baja del Proyecto de Auditoría N° 2.10.01, denominado: "Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento del Ministerio de Educación", del tipo: legal y financiera y cuyo objetivo consiste en: "Controlar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras a los requisitos contractuales. Releva las condiciones edilicias y mantenimiento de los establecimientos.", quedando, en consecuencia, modificada la Resolución AGC N°: 240/09.

ARTÍCULO 2º: AMPLÍASE el alcance del Proyecto de Auditoría N° 2.11.02, denominado: "Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento", del tipo de gestión, cuyo objetivo consiste en: "Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia", comprendiendo el ejercicio 2009, quedando fusionado con el mencionado en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 83 - /11

**Dra. Sandra G. Bergenfeld**  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 23 FEB. 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resoluciones AGC Nros.: 375/10, 431/10 y 476/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 23 de febrero de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 375/10 se aprobó el contrato de locación de servicios de Luis Alfredo BERTOLINI, DNI N° 7.605.928 y por la Resolución AGC N° 431/10, se hizo lo propio con Maria Estela DAMONTE ASPIAZU, DNI N° 13.852.945 y, por la Resolución AGC N° 476/10, ambas contrataciones han sido prorrogadas hasta el 30 de junio de 2011,

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 23 de febrero de 2011, ha resuelto dejar sin efecto los mencionados contratos;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DÉJANSE SIN EFECTO, a partir del 1º de febrero de 2011, los contratos celebrados, bajo la modalidad de Locación de Servicios, con Alfredo Luis BERTOLINI, DNI N° 7.605.928, y con María Estela DAMONTE ASPIAZU, DNI N° 13.852.945.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 34 /11

- 1 -

Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 23 FEB. 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias, la Resolución AGC N° 125/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 23 de febrero de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 125/07, se aprobó la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a partir del 2 de mayo de 2007, de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, al agente (Legajo AGC N° 52) MÜLLER, Héctor Jaime Enrique, DNI N° 11.303.576 y por el término que dure su mandato en el cargo, correspondiente a Director de Informática, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Defensa de la Nación.

Que se ha puesto a consideración la Nota, ingresada por la Mesa de Entrada N° 356/11, y suscripta por el agente mencionado en el párrafo anterior, comunicando que ha finalizado su función en el cargo por el cual se le había concedido la licencia y solicita su reincorporación al organismo, a partir del día 1 de Marzo de 2011.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 23 de febrero de 2011, ha resuelto dar de baja la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, prevista en el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, y aprobar la reincorporación del agente citado, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

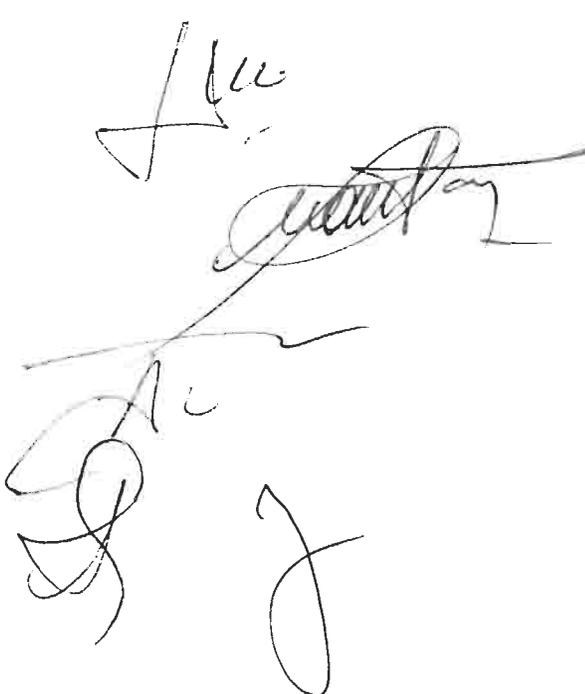
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DÉJASE SIN EFECTO la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, otorgada por la Resolución AGC N° 125/07, al agente (Legajo AGC N° 52) MÜLLER, Héctor Jaime Enrique, DNI N° 11.303.576, de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, por haber finalizado su función en el cargo de Director de Informática, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Defensa de la Nación.

ARTÍCULO 2º: REINCORPÓRASE al organismo, a partir del 1º de mayo de 2011, al agente (Legajo AGC N° 52) MÜLLER, Héctor Jaime Enrique, DNI N° 11.303.576, para desempeñar tareas en la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 35 /11



Sra. Sandra G. Borgenfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 23 FEB. 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 169/09 y sus modificatorias Nros.: 154/10, 437/10 y 477/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 23 de febrero de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que, por la Resolución AGC N° 169/09, se aprobó la contratación de Hipólito Tristán FORNO, DNI N° 32.327.688, bajo el régimen mencionado, habiendo sido modificado el monto de la misma por las Resoluciones AGC Nros.: 154/10 y 437/10 y por la Resolución AGC N° 477/10 se ha renovado su plazo de vencimiento, hasta el 30 de junio de 2011;

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 23 de febrero de 2011, resolvió modificar el monto del contrato citado, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** MODIFÍQUESE, a partir del 1 de febrero de 2011, el monto mensual del contrato celebrado, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N° 320/05, con Hipólito Tristán FORNO, DNI N° 32.327.688, en pesos dos mil trescientos diez (\$ 2.310).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 36 / 11

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*  
**Dra. Sandra G. Bergenfeld**  
Presidenta  
Autoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 23 FEB. 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Acta N° 146 de Colegio de Auditores Generales del 2 de Julio de 2002, la Resolución N° 298/2007 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, la Resolución AGC N° 517/07, la Resolución AGC N° 518/07, la Resolución AGC N° 43/09, la Resolución AGC N° 45/09, la Resolución AGC N° 70/09, la Resolución AGC N° 15/10, la Resolución AGC N° 43/10, la Resolución AGC N° 54/10, la Resolución AGC N° 189/10, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 23 de febrero de 2010 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el Acta 146/02, se aprobó el reglamento de las Comisiones de Supervisión, elaborado por la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de la Información;

Que por las Resoluciones AGC Nros.: 517/07 y 518/07, se modificó el Reglamento Interno y de funcionamiento e integración de las Comisiones de Supervisión;

Que por la Resolución AGC N° 43/09, se estableció una nueva estructura para las Direcciones Generales de Control de Salud, y de Desarrollo Social, y por la Resolución AGC N° 45/09 se aprobó la conformación de cada una de las mismas, que luego resultó modificada por la Resolución AGC N° 70/09.

Que por la Resolución AGC N° 15/10, modificada en el art. 1° por la Resolución AGC N° 54/10, se estableció una nueva integración de las Comisiones de Supervisión respectivas a las Direcciones Generales de Control y Direcciones del Cuerpo;

Que por la Resolución AGC N° 43/10 se unificaron, a partir del 1° de marzo de 2010, las categorías de todas las Direcciones y de la Unidad de Auditoría interna, las que pasaron a revestir el carácter de Direcciones Generales;



Que por la Resolución AGC N° 189/10 se estableció que las Direcciones Generales deberán elevar, a sus respectivas Comisiones de Supervisión, los Informes de Avance de los proyectos en ejecución, durante el período de elaboración de los mismos y hasta su presentación como proyecto de Informe Preliminar;

Que a fin de optimizar el procedimiento para la aprobación de los Informes Finales, y el regular control de ellos por parte del Colegio de Auditores, es conveniente que las Direcciones Generales presenten periódicamente, un esquema de los plazos de ejecución de los informes de auditoría a su cargo.

Que a ese efecto, el Colegio de Auditores en la sesión del 23 de febrero de 2011, ha resuelto aprobar el Diagrama Relativo a los Tiempos de Ejecución de los Informes de Auditoría, de acuerdo a la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Las Direcciones Generales de Control deberán elevar al Colegio de Auditores, antes del 31 de marzo de cada año, un diagrama relativo a los tiempos de ejecución de los informes de auditoría a su cargo, ya iniciados o a iniciarse.

ARTÍCULO 2°: En el diagrama deberá constar la evolución prevista para cada uno de los informes, detallando fecha de comienzo de su ejecución a partir de la aprobación del plan operativo, fecha de finalización de la recopilación de datos y la prevista para su elevación a la Comisión de Supervisión del área.

ARTÍCULO 3°: La Unidad de Auditoría Interna (UAI) tendrá a su cargo el contralor del cumplimiento de los plazos previstos para cada informe por las Direcciones Generales, para lo cual éstas le remitirán antes de la finalización de cada mes la evolución producida durante ese período. En caso necesario, la UAI podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones, las que se le deberán remitir dentro de los cinco (5) días de requeridas.

ARTÍCULO 4º: El contralor previsto en el artículo anterior será estrictamente formal sobre el cumplimiento de los plazos, no incluyendo aspectos vinculados a la calidad o contenido de cada informe.

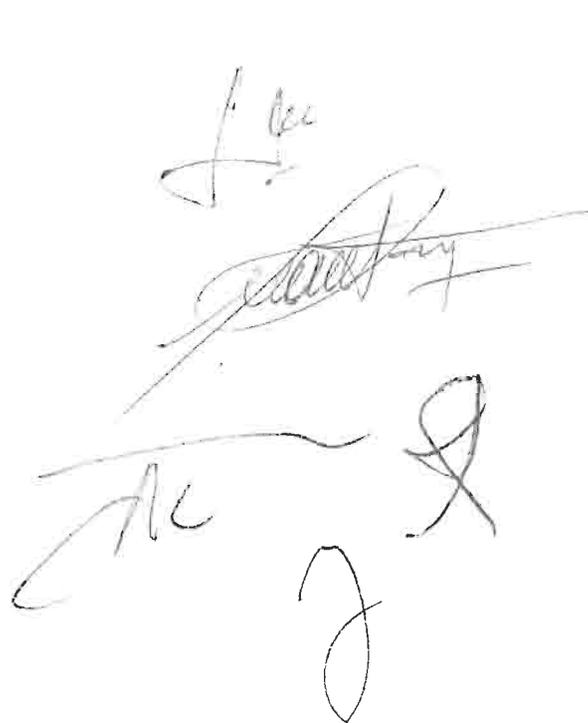
ARTÍCULO 5º: La UAI elevará al Colegio de Auditores un informe mensual, antes del día 10 del mes correspondiente, detallando la situación de cada Dirección General sobre el cumplimiento de los plazos previstos.

ARTÍCULO 6º: Solicítese a los Auditores Generales Presidentes de las Comisiones de Supervisión, la realización del seguimiento y control correspondiente en cada Dirección General dependiente de dicha Comisión, para garantizar el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución y en la Resolución AGC N° 189/10 sobre la presentación de Informes de Avance de los proyectos de auditoría en ejecución.

ARTÍCULO 7º: El Colegio de Auditores analizará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 37 /11



Dra. Sandra G. Bergensfeld  
Presidenta  
Autoridad General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 2 MAR. 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 22 de diciembre de 2010, 9 de febrero y 2 de marzo de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que acorde con las necesidades operativas del organismo, habiendo estudiado el perfil de las personas y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en las sesiones de fechas 22 de diciembre de 2010 y 9 de febrero de 2011, aprobó las contrataciones de las personas que se enuncian, bajo el mencionado régimen;

Que el Colegio de Auditores Generales, de conformidad con el informe presentado por el Departamento de Administración de Personal, mediante los Memorandos DPERS Nros.: 084/2011 y 085/2011, en la sesión del 2 de marzo de 2011, resolvió suscribir la presente Resolución;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** TÉNGASE por aprobada la contratación, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N°

320/05, de Analía Verónica CARBALLIDO, DNI N° 27.452.822, por un monto mensual de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500), para desempeñarse en el gabinete de asesores de la Señora Auditora General Dra. Sandra Bergenfeld, del 1° de febrero al 30 de junio de 2011.

ARTÍCULO 2°: TÉNGASE por aprobada la contratación, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Sebastián FERNÁNDEZ, DNI N° 23.703.164, por un monto mensual de pesos seis mil doscientos (\$ 6.200), para desempeñarse en la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, desde el 1° de febrero y hasta 30 de junio de 2011.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**Resolución AGC N° 38 / 11**

*[Handwritten signatures and initials: "Ac", "J", and others]*

*[Handwritten signature of Dra. Sandra G. Bergenfeld]*  
**Dra. Sandra G. Bergenfeld**  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 2 MAR, 2011

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 9 de febrero y 2 de marzo de 2011;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 9 de febrero de 2011, ha estudiado el perfil de la persona que se enuncia y ha resuelto contratarla, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que por el memorando COMPRAS Nro 18/11, la División Compras y Contrataciones informó que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución citada y el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 2 de marzo de 2011, ha resuelto suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

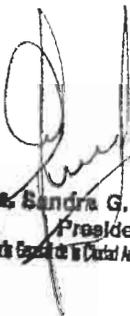
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de Jorge GUJSKI, DNI N° 4.193.732, por un monto

mensual de pesos tres mil (\$ 3.000), para desempeñarse en la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir del 1 de febrero y hasta el 30 de junio de 2011.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC- Nro. 39 /11**



**Dra. Sandra G. Bergentel**  
**Presidenta**  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires